



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El suscrito Ovidio Salvador Peralta Suárez, Senador de la República de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 6 y 46 de la Ley General de Salud en materia de seguridad del paciente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad del paciente es un tema que desde hace varios años se ha puesto en consideración concibiéndola como una disciplina de la atención de la salud que surgió con la evolución de los sistemas en dicha materia y la posibilidad del aumento de daños a los pacientes en los centros sanitarios. El objetivo de la seguridad del paciente es prevenir y reducir los riesgos, errores y daños que sufren los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria.¹

La razón por la que eventualmente se pueden producir dichos daños, se debe a la complejidad de los entornos de la atención sanitaria y la alta demanda de estos, siendo que existe un factor de error humano latente, si bien es cierto el proceso de atención sanitaria se realiza eventualmente y por una serie de pasos, puede ser originado de un inicio o interrumpirse la cadena efectiva en un punto causando el problema posterior.

¹ Organización Mundial de la Salud. *Seguridad del paciente*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/patient-safety> Consultado el 13 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Es entonces, que la Organización Mundial de la Salud señaló algunas de las principales preocupaciones en cuanto a la seguridad del paciente, entre las que se destacan:

- 1) Errores de medicación, ya que causa lesiones y daños evitables en los sistemas sanitarios.
- 2) Infecciones relacionadas con la atención sanitaria, que afecta entre 7 y 10 de cada 100 pacientes hospitalizados.
- 3) Procedimientos quirúrgicos poco seguros, que provocan complicaciones hasta en un cuarto de los pacientes.
- 4) Prácticas de inyección poco seguras, esto debido al entorno de la atención sanitaria que pudiera transmitir infecciones.

La seguridad del paciente durante la prestación de servicios de la salud es un requisito para fortalecer los sistemas de atención de la salud y avanzar a una cobertura sanitaria universal y efectiva con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el tercero de éstos: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades; enfocándolo en las metas: 3.4 "Reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar" y 3.8 "Cobertura sanitaria universal incluida la protección contra riesgos financieros y el acceso para todos a servicios de salud esenciales de calidad y a medicamentos y vacunas esenciales inocuos, eficaces, asequibles y de calidad".

A nivel mundial, la OMS en 2002 celebró la 55ª Asamblea Mundial de la Salud en la que aprobó la resolución WHA55.18² en la que se insta a los Estados Miembros a "prestar la mayor atención posible al problema de la Seguridad del Paciente" así

² Organización Mundial de Salud, 55ª Asamblea Mundial de la Salud. Recuperado de: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA55/swha5518.pdf Consultado el 16 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

como el establecer y reforzar sistemas necesarios para mejorar la Seguridad del Paciente y la calidad de la atención sanitaria.

De igual forma, durante la 72ª Asamblea Mundial de la Salud realizada en mayo de 2019, se adoptó la medida WHA72.6³ en la que se propuso una "Acción Mundial en pro de la Seguridad del Paciente" en la cual se determinó que:

- 1) Se respalda el establecimiento de un Día Mundial de la Seguridad del Paciente, a celebrarse anualmente el 17 de septiembre, a efecto de despertar una mayor conciencia y participación de la sociedad, ampliar los conocimientos en todo el mundo y trabajar en pro de la acción conjunta de los Estados Miembros y la solidaridad entre ellos a fin de promover la seguridad del paciente
- 2) El segundo punto se enfoca al exhorto realizado a los Estados Miembros a efecto de reconocer la seguridad del paciente como una prioridad sanitaria de las políticas y programas del sector salud; elaborar y aplicar políticas, leyes, estrategias, orientaciones y herramientas nacionales con el fin de reforzar la seguridad de todos los servicios de salud.

Entre otras cosas vertidas en dicho instrumento, las enunciadas con anterioridad permiten ver el enfoque que la OMS pretende brindar respecto de la seguridad del paciente y que esta iniciativa busca albergar con las reformas propuestas.

No obstante, la Unidad de Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos de la OMS ha buscado impulsar mejoras en esferas estratégicas claves, tales como la prestación de apoyo técnico y fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros; el brindar seguimiento de las mejoras en la seguridad del paciente. Con ello, reducir los datos y cifras que recaba la OMS en su publicación de fecha 13 de

³ Organización Mundial de la Salud, 72ª Asamblea Mundial de la Salud. Recuperado de: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_R6-sp.pdf?ua=1 Consultado el 13 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

septiembre de 2019⁴ cuya hipótesis se fundamenta en que las inversiones en la reducción de los daños a los pacientes pueden conducir eventualmente a ahorros financieros significativos y mejores resultados para los pacientes. Un ejemplo de prevención es involucrar a los pacientes, lo cual, si se hace de manera adecuada, reducirá la carga de los daños de manera eventual.

Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud⁵ vislumbra que el objetivo principal de la campaña en favor de la seguridad del paciente es ayudar a sensibilizar a las personas, a efecto de volverlas más conscientes para participar en su propia atención de salud y autocuidado. También impulsar las reflexiones necesarias acerca de la necesidad de formular políticas en materia de seguridad del paciente y fomentar una cultura de trabajo y liderazgo para dar prioridad a la seguridad de éste como un atributo esencial de la calidad de los servicios.

Que a razón del Acuerdo CSG 60/06.03.17⁶ publicado el 08 de septiembre de 2017, en el que el Consejo de Salubridad General acuerda la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así entonces el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SINACEAM), a través del Consejo de Salubridad General, han buscado implementar el Modelo de Seguridad del Paciente (MSP)⁷ como un esquema de calidad que pone a la seguridad del paciente como un principio fundamental de la atención sanitaria, esto como un modelo de gestión de riesgos es que dicha atención se encuentre libre de daño accidental para así asegurar el establecimiento

⁴ Organización Mundial de la Salud, Seguridad del paciente, Loc. Cit.

⁵ Organización Panamericana de la Salud. *El día Mundial de la Seguridad del Paciente*. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/campa%C3%B1as/dia-mundial-seguridad-paciente-17-septiembre-2019> Consultado el 13 de junio de 2022

⁶ Consejo de Salubridad General, *Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente*. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496728&fecha=08/09/2017 Consultado el 13 de junio de 2022

⁷ Consejo de Salubridad General. Recuperado de: [http://www.csg.gob.mx/contenidos/certificacion/sinaceam.html#:~:text=EL%20SISTEMA%20NACIONAL%20DE%20CERTIFICACION%20DE%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20ATENCIÓN%20MÉDICA%20\(SINACEAM\)&text=Determinación%20necesario%20la%20certificación%20de%20la%20especialidad%20correspondiente](http://www.csg.gob.mx/contenidos/certificacion/sinaceam.html#:~:text=EL%20SISTEMA%20NACIONAL%20DE%20CERTIFICACION%20DE%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20ATENCIÓN%20MÉDICA%20(SINACEAM)&text=Determinación%20necesario%20la%20certificación%20de%20la%20especialidad%20correspondiente) Consultado el 13 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

de sistemas y procesos operativos que, como lo ha determinado el *Institute of medicine*⁸, minimicen la posibilidad del error y maximicen la probabilidad de su impedimento.

De igual forma, la publicación denominada "Seguridad del Paciente y Cultura de Seguridad"⁹ en la que engloban a la Seguridad del Paciente o el intento consciente de evitar lesiones al paciente derivado de la asistencia, es un componente de la Calidad Asistencial y condición previa para la realización de cualquier actividad clínica. Esta se fundamenta en 1) La teoría del error de Reason y 2) La cultura de Seguridad; la primera asume que el ser humano es falible y los errores, a pesar de su intento de evitarlos, seguirán aconteciendo por lo que los procesos deben rediseñarse y enfocarse en hacerlos más resistentes a la producción de fallos menos proclives, mientras que la segunda se le define como el conjunto de valores y normas comunes a los individuos de una misma organización e implica un modelo mental compartido que posiciona la seguridad como un objetivo común a perseguir.

El MSP concentra componentes proactivo y reactivo, que de manera coordinada en su prioridad es "primero no dañar". Es así, que la implementación del MSP se fomenta en las organizaciones el desarrollo continuo de una cultura de calidad y seguridad del paciente, en la que se aprenda del error y se evite al máximo su ocurrencia mediante la implementación de barreras de seguridad.

La propuesta tiene un enfoque propositivo con la finalidad de observar la seguridad del paciente de acuerdo con lo establecido por la OMS, a efecto de evitar riesgos posiblemente prevenibles que se traduzcan en complicaciones para los pacientes. Es entonces que se debe considerar igualmente la construcción, mantenimiento,

⁸ Institute of medicine. To Err Is Human, Building a Safer Health System. Linda T. Kohn, Janet M. Corrigan, and Molla S. Donaldson. Washington, D.C. Pag.211

⁹ Cristián Rocco, Alejandro Garrido, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CULTURA DE SEGURIDAD, Revista Médica Clínica Las Condes, Volume 28, Issue 5, 2017, Pages 785-795, ISSN 0716 -8640, Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864017301268> Consultado el 16 de junio de 2022.



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades que podrán aplicar tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover autosuficiencia, sustentabilidad, salud ambiental y seguridad del paciente, sujetadas a las normas mexicanas.

Por ende, el añadir la terminología de seguridad del paciente se busca coadyuvar a que las instalaciones médicas cuenten con equipo preparado a efecto de no concebir un riesgo posible y subsecuente para los pacientes a razón de evitar riesgos, daños y errores que puedan llegar a sufrir los pacientes.

De igual forma, "Las acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente dentro del Modelo de Seguridad del Paciente del CSG"¹⁰ edición 2017, enfocan que el propósito del MSP es identificar en forma confiable a la persona a quien está dirigido el servicio, procedimiento o tratamiento; y hacer que los mismos coincidan con la persona; por el razonamiento argumentado, se determina que existen errores que involucran al paciente equivocado de manera ocurrente en todas las actividades relacionadas con ellos, se mencionan una serie de acciones como error en la medicación, procedimiento llevados a cabo de manera incorrecta, prevenir y controlar infecciones asociadas a la atención sanitaria; reducción de riesgo por daños; y finalmente el propósito del proceso de verificación es constatar, entre otras cuestiones, la presencia y funcionamiento adecuado de todos los equipos y/o dispositivos médicos necesarios.

Retomando el Acuerdo previamente citado, el anexo 7 denominado "Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en los Establecimientos de Salud Ambulatorios", en la Sección A: Lista de cuestiones que afectan la seguridad de los

¹⁰ Consejo de Salubridad General, *Acciones esenciales para la seguridad del paciente dentro del modelo de seguridad del paciente del CSG*. Recuperado de: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/certificacion-establecimientos/modelo_de_seguridad/acciones_ModeloCSG/AESP-ModeloSP-CSG-15.09.17.pdf Consultado el 16 de junio 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

pacientes y la calidad, se enumera en el rubro 5 al equipo médico realizando el cuestionamiento consistente en “El equipo médico no funcionaba adecuadamente o necesitaba reparación o remplazo” siendo entonces necesario establecer la importancia de prever el buen y correcto funcionamiento del equipo médico a efecto de no causar daños en cuestiones totalmente prevenibles que coadyuven en la seguridad del paciente.

Es entonces, que si bien ya se encuentra abordado el tema de la seguridad del paciente a lo largo de diversos programas, acciones esenciales y modelos propuestos por el Consejo de Salubridad General, es menester que se encuentre plasmado en la ley a efecto de contribuir a una claridad sustancial que recaiga en nuestro máximo ordenamiento en materia de salud como lo es la Ley General de Salud, en concordancia con el artículo 4º Constitucional, como lo es el derecho a la protección de la salud y, por consecuencia, la seguridad del paciente.

Es así, que entonces dentro del sector salud¹¹ se ha catalogado a la seguridad del paciente como atención prioritaria, esto ya que estiman en 2018 que en México el 2% de los pacientes hospitalizados muere, y el 8% padece algún daño, estas cifras relacionadas a eventos adversos relacionados con la seguridad del paciente.

De dicha cifra, se estima que más del 50% de los mencionados eventos adversos son prevenibles con un debido planteamiento para brindar atención médica. Ante ello, el CSG y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud desarrollaron mesas de discusión para identificar aspectos que deben brindar los establecimientos que brinden atención médica, en beneficio del paciente.

El resultado de ello derivó en el inicio de ocho acciones esenciales para la seguridad del paciente, las cuales aplican para entornos hospitalarios así como ambulatorios;

¹¹ Secretaría de Salud. *Conoce las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/articulos/conoce-las-acciones-esenciales-para-la-seguridad-del-paciente?idiom=es> Consultado el 16 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

en ello se destaca la Identificación del paciente; Comunicación efectiva; Seguridad en el proceso de medicación; Seguridad en los procedimientos; Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS); Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas; Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas y Cultura de seguridad del paciente.

El boletín CONAMED vol.4 No. 23- 2019 alude que la Atención Primaria a la Salud es un elemento clave de los sistemas sanitarios, en particular a lo que alude la seguridad del paciente, por lo que se menciona como un elemento esencial de la cultura organizacional del sistema de salud, con la necesidad de ofrecer servicios con calidad, enfocados en evaluar de manera sistemática y objetiva los riesgos existentes. A ello se agrega el reto de incluir los instrumentos y herramientas adecuadas para asumir las grandes transformaciones que implicaría la implementación de una Política de Atención Integral de la Salud con un enfoque hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades.¹²

De igual forma, en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024¹³ la estrategia prioritaria 2.3 que busca fortalecer un modelo de atención integral y asistencia social para optimizar la eficiencia y efectividad en los procesos y ampliar la cobertura de los servicios de salud y asistencia social, donde la acción puntual 2.3.6 se refiere a los modelos de gestión y seguridad del paciente, atendiendo a criterios de accesibilidad, oportunidad y calidad en los servicios médicos y asistencia social, incorporando indicadores que reflejan la efectividad de los servicios.

El tema inherente a la Seguridad del Paciente se ha considerado en países como Argentina¹⁴, en donde su Ministerio de Salud ubica dicho tema dentro de planes,

¹² Boletín CONAMED. Recuperado de: <http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin23/b23-1.pdf> pág. 16 Consultado el 15 de junio de 2022

¹³ Programa Sectorial de Salud 2020-2024 Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638803/PSS_2020-2024.pdf Consultado el 15 de junio de 2022

¹⁴ Ministerio de Salud. Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente: Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/salud/calidadatencionmedica/seguridadpaciente> Consultado el 14 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

certificaciones, acciones y fortalecimientos en materia de seguridad del paciente; en Chile la Ley 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su atención en Salud en donde el artículo 4º define

“Toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas. Adicionalmente toda persona o quien la represente tiene derecho a ser informada acerca de la ocurrencia de un evento adverso, independientemente de la magnitud de los daños que aquel haya ocasionado. Las normas y protocolos a que se refiere el inciso primero serán aprobados por resolución del Ministro de Salud, publicada en el Diario Oficial, y deberán ser permanentemente revisados y actualizados de acuerdo a la evidencia científica disponible”

En Colombia, la seguridad del paciente se encuentra dentro del Ministerio de Salud y Protección Social¹⁵ y se basa en lineamientos y guías para promover la seguridad del paciente y evitar la ocurrencia de situaciones que afecten al paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y de igual forma la Ley Estatutaria 1751¹⁶, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, el artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del

¹⁵ Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, *Seguridad del paciente*. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/CAS/Paginas/seguridad-del-paciente.aspx#:~:text=Lineamientos%20para%20la%20implementaci%C3%B3n%20de,para%20contar%20con%20instituciones%20seguras>. Consultado el 14 de junio de 2022

¹⁶ Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/ley-estatutaria-de-salud.aspx> Consultado el 14 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

servicio de salud el inciso j) establece el recibir servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.

Mientras en España, se planteó la Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud para el periodo 2015-2020¹⁷, a cargo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en la que los objetivos de la estrategia inicialmente se orientaron a promover y mejorar la cultura de la seguridad en las organizaciones sanitarias; incorporar la gestión del riesgo sanitario; formar a los profesionales y a los pacientes en aspectos básicos de seguridad, implementar prácticas seguras e implicar a pacientes y ciudadanos.

A efecto de brindar mayor visibilidad a la reforma propuesta que se plantea, expongo el siguiente cuadro comparativo para ilustrar lo que se pretende reformar con la presente iniciativa.

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-VIII. ...	Artículo 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-VIII. ... IX. La seguridad del paciente para la prevención de daños que éstos puedan sufrir durante la prestación de asistencia sanitaria.

¹⁷ Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, *Estrategia de Seguridad del paciente 2015-2020*, Recuperado de <https://seguridaddelpaciente.es/es/informacion/publicaciones/2015/estrategia-seguridad-del-paciente-2015-2020/>
Consultado el 14 de junio de 2022



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 3. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I- XXVIII</p> <p>XVII Ter. SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I-XII. ...</p> <p>XIII. SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 46. - La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.</p>	<p>Artículo 3. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I- XXVII Bis. ...</p> <p>XXVII Ter. La Seguridad del paciente, como la prevención y reducción de riesgos, errores y daños que puedan sufrir los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria</p> <p>Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I-XII. ...</p> <p>XIII. Coadyuvar en la seguridad del paciente en actos preventivos y reductores de riesgos, errores y daños que pudieran ser evitables para éste durante la prestación de la asistencia sanitaria</p> <p>Artículo 46. - La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad, salud ambiental y seguridad del paciente, que se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.</p>
--	---



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Es entonces, por lo anteriormente expuesto, que se propone, para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción a los artículos 2, 3 y 6, y se reforma el artículo 46, todo de la Ley General de Salud en materia de Seguridad del Paciente, quedando de la siguiente forma:

LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I-VIII. ...

IX. La seguridad del paciente para la prevención de daños que éstos puedan sufrir durante la prestación de asistencia sanitaria.

Artículo 3. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I- XXVII Bis. ...

XXVII Ter. La Seguridad del paciente, como la prevención y reducción de riesgos, errores y daños que puedan sufrir los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria

Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I-XII. ...

XIII. Coadyuvar en la seguridad del paciente en actos preventivos y reductores de riesgos, errores y daños que pudieran ser evitables para éste durante la prestación de la asistencia sanitaria.



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 46. - La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad, salud ambiental y **seguridad del paciente**, que se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 12 días del mes de octubre de 2022.

SUSCRIBE

Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez